

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, nueve de marzo 2023. A despacho del señor juez, el presente proceso con el escrito que antecede solicitando el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA NARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 579

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se procede a continuación a resolver la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte actora.

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, la apoderada de la parte actora, manifiesta que retira la demanda en atención a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, como quiera que su representada así lo ha solicitado.

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Por lo expresado anteriormente, y como quiera que, en el caso que nos ocupa si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas a la fecha no han sido materializadas, en consecuencia, no habrá lugar a condenar en perjuicios.

En atención a la petición hecha en el escrito que antecede, y de conformidad con el art. 92 del CGP, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda. Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra digitalizado, no hay lugar de hacer entrega de la misma a la parte actora.

SEGUNDO: Sin lugar a ordenarse el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que, no fueron materializadas.

TERCERO: Archívese la actuación y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 044 DE HOY 13 DE
MARZO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS
PARTES EL AUTO ANTERIOR.

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
La secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bf851b8e4c6eb3a30a4aaa82abed5c9d837bf0dd31ae41f93aa524ea31aa17**

Documento generado en 09/03/2023 03:05:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>